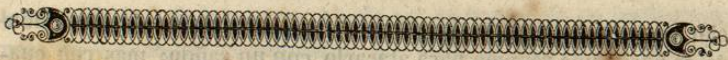


sentencia dada en su causa, seguida como director de una cuadrilla de salteadores, se degolló él mismo con una navaja de barba para no sufrir la vergüenza de la ejecución. En vano se pretendió curarlo, pues murió en la mañana en que iba á sufrir la pena de garrote. Los amigos de su familia solicitaron que no se presentase al público su cadáver; mas Bravo mandó que se colocase en el patíbulo, como si allí hubiese espiado sus crímenes, para ejemplar escarmiento, como se verificó, y tambien sufrieron la pena de garrote sus cómplices, en número de cinco.

El gobierno de Santa-Anna no careció de defectos; pero todos se los perdonaron gustosos los sensatos á quien en la situación mas deplorable, falto de salud y amputado de un pié, desde el lecho del dolor inspiró confianza á la nacion, reanimó su espíritu, y salvó la pátria en una de las crisis mas terribles en que se viera.—A Dios.



CARTA XIII.

REGRESA EL GENERAL PRESIDENTE A MEXICO.

México 10 de mayo de 1841.

Mi querido amigo.—El 16 de julio salieron las principales corporaciones hasta el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe á recibir y felicitar á este gefe, * formó la guarnicion, se repicaron las campanas, tronó la artillería, y se presentó con el carácter de *triumfador*. Dijo que sus triunfos habian sido *filosóficos*, aunque no lo fueron las balas que á su nombre les mandó Arista á los de Tampico, y aseguró que habia caminado ochocientas leguas, como las que D. Quijote anduvo sobre Clavileño. Lisonjeábase este buen señor de que la revolucion habia concluido por aquellos rumbos. Para convencernos de la exactitud de esta creencia será preciso digamos cómo se verificó la prision de *Lemus* por el teniente de la segunda compañía de Tamaulipas *D. Manuel Menchaca*, como un suceso muy importante á nuestra historia.

El 21 de agosto se encontró *Menchaca* á la otra bonda del rio del Norte, aislado con cincuenta hombres y embarazado el único paso del muelle donde existian las canoas por donde podria pasar. Tenia enfrente á *Lemus* que le excitaba á que se le reuniese, ofreciéndole seguridades. Puesto de acuerdo *Menchaca* con el alcalde de la villa de Guerrero para que juntara los vecinos y protegiera el paso del rio, lo verificó así y rompió el fuego sobre los de *Lemus*, operacion á que tambien contribuyó dicho alcalde con los suyos, es decir, con el vecindario, y por lo que completamente dispersó á los enemigos. Mar-

* ¿Qué diferente papel hizo en igual dia al siguiente año! Estas son decoraciones de comedia. ¡Pobre del que no las vé bajo este punto! Chasco se lleva.

chó en seguida, aunque sin municiones, para el punto de Nava, donde se hacía una reunion para atacarlo con un cañon; mas con cuarenta hombres sorprendió esta fuerza sin darla lugar á que usara de sus armas, la desarmó á toda é hizo prisionera. Supo entónces que una avanzada iba sobre la villa de Rosas, y Lemus con dos cañones: que la partida de su mando y todo el pueblo, que tiene mas de ochocientos vecinos armados venian sobre él, é inmediatamente clavó el cañon quitado, y á marchas dobles se dirigió para Rosas, tomando al paso por Morelos veinte hombres que se le reunieron. Entróse en la villa con toda decision hasta colocarse en medio de la plaza, y visto por el enemigo este movimiento, no ménos rápido que inesperado, se puso en fuga sin disparar un tiro. Destinó varias partidas en su persecucion, y fueron aprendidos los dos Lemus, Pedro y José, con diez y ocho oficiales que los acompañaban. Fuéronlo asimismo Severo Ruiz y Mauricio Carrasco, que iban comisionados por dichos caudillos á Tejas á pedir socorro. He aquí el modo *filosófico* con que por entónces terminó aquella campaña por medio del machete y la lanza, manejada con decision é intrepidez, y sin el auxilio de la *filosofía*.

MUERTE DEL GENERAL D. RAMON RAYON.

Entre los acontecimientos desgraciados para los mexicanos, debo colocar la muerte del general D. Ramon Rayon, de quien varias veces he hablado como de un hombre honradísimo, valiente, ingenioso en la táctica militar, nacido para la guerra, para las artes, para el gabinete; en fin, de corazon inocente y de manos puras.

En sus últimos años, protegido por el banco de avío, estableció, trabajando con sus propias manos, la ferrería de *Tepostillán*, distante ocho leguas de Cuautla Amilpas, que hoy se halla bastante adelantada. Nada robó en la gran revolucion por la independencía, y solo legó á sus hijos sus virtudes. Su piedad y valor compitieron en este veterano de la revolucion. La defensa de Cópore será el monumento de su gloria. Murió en 19 de julio de 1839, y murió en pobreza, pues apenas hubo lo preciso para enterrarlo dejando ademas una numerosa y ejemplar familia, y unas niñas que se mantienen con las labores de sus manos, fruto de su buena educacion. Cuando nuestra posteridad recorra el catálogo de los beneméritos de la pátria, echará ménos los nombres de este caudillo y de su hermano D. Ignacio en el de los que están inscriptos en el salon de nuestro congreso.

En estos dias la alta corte de justicia excitó al supremo poder conservador para que declarase nulo el decreto de Santa-Anna que coar-

taba la libertad de imprenta; hizolo así en fuerza de su institucion; pero sin desconocer la necesidad que hubo de darlo en *aquellas circunstancias*, y los efectos favorables que produjo, dándose cuando la espedicion de Mejía marchaba sobre la capital, y habria causado acaso la disolucion de la república, y entronizado la demagogia. No temo asegurar que esta medida *anticonstitucional* salvó entónces la pátria, y en esto convendrá el senador Camacho, único que entónces reclamó dicho decreto, aunque sin fruto.

En 26 de julio se nombró un nuevo ministerio compuesto de los señores D. Juan de Dios Cañedo, para relaciones exteriores, Cuevas, para interiores, y D. Javier Echeverria, para hacienda, sucediendo á Tornel en el de guerra D. Juan Nepuceno Almonte. El nombramiento de este se hizo despues de haberse resistido el supremo poder conservador á que lo fuese uno de sus miembros, es decir, D. Cirilo Gomez Anaya. Se estrañó mucho que se separase el Sr. Tornel, porque á él debió su regreso á México el Sr. Bustamante, y jamas se creyó que le diese por recompensa separarlo del ministerio, allegándose á esto, que lo habia servido en diciembre del año anterior cuando no habia quien quisiera aceptar el nombramiento peligrosísimo en aquellos luctuosos dias, estando los franceses en Ulúa, amenazando avanzar ácia lo interior, y revuelto todo este continente. Sobre esto hubo contestaciones vergonzosas que corren impresas, que ni hacen honor al Sr. Bustamante en separar á Tornel, ni á este en resistir vigorosamente la separacion.

En los grandes apuros del gobierno, y cuando se temia que un ejército francés penetrase á lo interior, se contrató un préstamo de *cientos treinta mil libras esterlinas*, que deberian entregarse en Lóndres para compra de armamento; lo absurdo é inicuo de este convenio y sacrificio de la nacion, lo demuestra hasta la evidencia un artículo de la Lima, número 38, de 17 de agosto de 1839, y lo reduce á estas precisas palabras. „Yo doy armas por un precio duplo de lo que te costarian a tí, puestas en México, si las enviaras á comprar: tú me las pagarás seis meses ántes de recibirlas, y yo te las entregaré seis meses despues de pagadas en el punto de la costa que pueda desembarcarlas, y las recibirá el primer comandante que se encuentre allí, cesando desde entónces mi responsabilidad, y por supuesto las recibirás sin cotejarlas con las muestras, sin exámen de su calidad, y yo seré un necio si voy á comprar un armamento viejo * para irlo á arrojarse á una playa y dejarlo occidar en ella.” Tal es (añade) el con-

* Mucho armamento del comprado ha resultado viejo, y desfogonados los fusiles. Pasó lo mismo con el vestuario, en que fué engañado el Sr. Michelena.

trato celebrado con las casas bien conocidas que representó D. Juan Róe.

Excitado el supremo poder conservador para que declarase la nulidad del contrato, * la declaró en 30 de julio. El interesado tenia tanto empeño en que se verificase en Londres, que voló á Veracruz y se embarcó en un buque sin *lastre* para llegar pronto; ¡tanto puede la sagrada hambre del oro! Pero se llevó chasco, porque nuestro enviado en aquella corte, aun ignorando la declaracion del supremo poder conservador, se abstuvo prudentemente de proceder á cosa alguna hasta no estar asegurado por las órdenes é instrucciones del gobierno, que esperaba. Esta precaucion salvó á nuestro erario de pagar seiscientos cincuenta mil pesos. El ministro Tornel protestó en los periódicos que no tuvo arte ni parte en este contrato, y todo fué obra del Sr. Lombardo; sin embargo, á pesar de dicha protesta se dijo que en el libro de acuerdos de los ministros aparecia arrancada la hoja en que constaba su aprobacion, y que el Sr. Echeverria, sucesor de Lombardo, aclaró este hecho con certificaciones de los oficiales del ministerio de hacienda. Yo no he visto estos documentos, lo único que puedo asegurar (porque lo oí de la boca del Sr. Tornel) es que solicitó compra de armamento, porque lo necesitaba la nacion, habia mucho descompuesto y otro inservible. Lo que hay de mas notable á mi juicio en este asunto es un cuaderno impreso de cincuenta y seis fojas que se publicó en 5 de octubre, intitulado: *Exámen del mérito que puedan tener los fundamentos con que se ha declarado nulo el préstamo de ciento treinta mil libras esterlinas hecho por D. Tomas Worall al supremo gobierno de la república, y que el que lo formó llevó mil cuatrocientos pesos de honorario; así como no faltó quien apoyase en un alegato las pretensiones del baron D'ffaudis, cuyo dictámen sirvió de apoyo al gobierno francés para disponer la invasion. El oro hace pasar lo derecho por tuerto, lo blanco por negro y lo recto por curvo.*

En mi carta anterior indiqué á V. la transaccion que el Sr. Bravo propuso para terminar las diferencias que habia entre el consejo y el gobierno acerca de las reformas de la constitucion, y la verdad histórica me exige deslindarlas por los tristes resultados que dieron y lo que escandalizaron á la república. Pretendia el gobierno que las reformas se hiciesen *radicales*, concepto que envolvia otro, es decir, de toda la constitucion hasta la forma de gobierno, ó como si dijese puede ser monárquico, aristocrático, federal popular etc. El consejo decia.... Refórmese lo que la esperiencia haya enseñado al gobier-

* Para estos lances se acordaban del *poder conservador*, como las Moras de la Virgen Santísima para parir, salidas del lance..... á fuera Maria.

no que lo merece, porque tiene el tacto de los negocios, y sabe lo que aprovecha ó daña á la nacion; así como el médico que conoce al enfermo y sabe qué remedios le aprovechan ó le dañan. Este modo de opinar presentado con sabiduria y tino en el dictámen que estendió en 5 de julio de 1839, inserto en la Lima núm. 29, tomo 8.º, agradó á cuantos lo leyeron, y mucho mas la proposicion con que concluye, reducida á que se excitara al supremo poder conservador para que declarase ser voluntad de la nacion que se podian hacer (desde *ahora*) las reformas que convengan á la constitucion, del mismo modo que si hubiera llegado el tiempo presijado en ellas para hacerlas."

Efectivamente, la cámara y el gobierno excitaron al conservador, y ya este se vió estrechado á cumplir con lo que se le consultaba.

Ya en este tiempo el Sr. Tornel se habia separado del ministerio y dado aviso al conservador de que estaba pronto á asistir á las sesiones; mas este cuerpo no tuvo por conveniente citarlo á la en que deberia tratarse el punto de *reformas*, puesto que ya habia emitido su dictámen sobre ellas, y ademas puesto en claro en el senado que él mismo, por confesion suya paladina, era autor del *Programa* alarmante de que hemos hablado. Ofrecióle el conservador citarlo para otros asuntos diferentes en que tuviera espedita su voz para votar.

Ofendido de esto el Sr. Tornel dirigió á la cámara de diputados en 30 de noviembre una esposicion en que concluye diciendo.... „*Yo protesto solemnemente contra la ilegalidad y contra la violencia con que he sido privado de intervenir en el decreto de 9 del presente mes, espedido por el supremo poder conservador, sobre anticipacion de las reformas de la constitucion.*”

Injusta fué á la verdad esta protesta; pero mucho mas lo fué porque haciendo en su parte espositiva relacion de los servicios que habia prestado á la nacion en diversas épocas, hubiese asegurado equivocadamente que el poder conservador habia nombrado á Santa-Anna en 14 de diciembre de 1838 por *unanimidad* de votos *dictador*, esplicando que esta era la voluntad de la nacion. Esta equivocacion la demostró el supremo poder conservador, haciendo imprimir el espediente de la materia; ni podia dejar de hacerlo así, pues se le denigraba en gran manera al cuerpo, y se le hacia pasar no por *conservador* sino por *destructor* de las leyes y de la constitucion, encomendadas á su custodia. ¿No veia el Sr. Tornel que si se hubiera dado el decreto en los términos que dice, por unanimidad, y en esto se habia cometido un crimen, él era cómplice en el mismo, pues esto quiere decir la palabra *unanimidad*? Autorizó, es cierto, al Sr. Santa-Anna con facultades *dictatoriales* para el caso llegado de que los poderes supremos fuesen destruidos y los restableciese, y un dicta-

dor no restablece ningun poder, porque *él los absorbe todos, es superior á todos*: la idea de dictador escluye toda otra idea de poderes, y de *poderes constitucionales*: es un contra-principio, es una quimera. Añádase á esto que ni aun metafísicamente podría conciliarse este restablecimiento de poderes, con el establecimiento de dictadura. Finalmente, Santa-Anna *ni aun llegó á recibir el decreto*, porque las cosas volvieron al orden constitucional, y aquel decreto fué una providencia *precautoria* para evitar el caso de una *acefalia* de la nacion. Examinemos ya la letra del decreto de *reformas de la constitucion*, y conoceremos que dista tanto de menguar la reputacion del supremo poder conservador, que por el contrario, lo honra y hace ver que llenó cumplidamente el objeto de su institucion, salvando todas las bases fundamentales del sistema de gobierno adoptado y que juró *conservar*.

„Ha venido (dice) en declarar y declara... ser voluntad de la nacion en el presente estado de cosas, que sin esperar al tiempo ordinario que prefija la constitucion para las reformas en ella, se pueda proceder ya á las que se estimen convenientes; especialmente á las relativas al arreglo de la hacienda, á la administracion de justicia, y á la subsistencia de los departamentos y de sus autoridades respectivas; pero con las dos calidades siguientes.

Primera. Que en las que se intenten se ha de proceder por las vias, del modo y con total arreglo á lo que prescribe la séptima ley constitucional.

Segunda. Que se respetarán y guardarán como hasta aquí invariablemente estas bases cardinales de la actual constitucion; libertad é independencia de la pátria; su religion, el sistema de gobierno republicano, representativo popular; la division de los poderes que reconoce la misma constitucion, sin perjuicio de ampliar ó restringir sus facultades, segun crea oportuno, y la libertad política de la imprenta.”

Este acuerdo fué sériamente meditado, y al discutirlo se previeron las dificultades que ocurririan en la cámara, pues se sabia, á no dudar, que los miembros llamados de la oposicion querian se estableciese la *libertad de cultos*, ó á lo ménos, que el conservador en su declaratoria les dejase un cierto hueco para tolerarlos. Présteme V. su alma para pecar, decia una muchacha á una vieja, porque queria hacerlo á mansalva y sin escrúpulo: y eso no con hombres honrados y cristianos viejos (aunque se les llame fanáticos). Remitióse el mismo día este decreto á la cámara, y lo publicó el día 11 de noviembre el ejecutivo despues de haber tenido discusiones sobre él los ministros. Acordó asimismo el poder conservador que tambien se remitiese copia de

dictámen que al mismo dió el Sr. Peña y Peña; pero sin prescribirle mandato de que se imprimiera, sino para que lo mirase como una esplanacion de las ideas que comprende el decreto, ó hablando con propiedad, de la razon suficiente en que se funda.

Cuando se leyó en la cámara de diputados, donde les cojió de nuevas por el secreto con que se manejó este asunto, los de la oposicion se fueron de espaldas, y les acudieron ansias de muerte; pues querian que se les abriese una puerta amplísima para restablecer la federacion y libertad de cultos; oyóse un zuzurro y se formaron grupos. Un diputado queria decir de nulidad del decreto y ofreció fundarla en un discurso. El presidente de la cámara dió el proveido de *enterado*; opúsosele otro; mas prevaleció el trámite por no haber número que apoyase la oposicion. Muy luego en el Cosmopolita se dijo que el conservador se habia excedido de sus facultades. De este principio debian partir las impugnaciones. A poco se reunieron hasta nueve diputados que hicieron proposicion para que se declarase *nulo* en parte el decreto del conservador. La esposicion de estos señores se lee en el Cosmopolita de 16 de noviembre, escrita con algun artificio, y que puede seducir á gentes de poco meollo. Si lograron hacer algunas conquistas, debe atribuirse á que no se publicó, como debia, en seguida del decreto su defensa, que despues formó con la solidez que le es propia el Sr. D. Manuel de la Peña y Peña. Tambien en las lides literarias como en las militares, es preciso aprovechar los momentos: los hay, muy preciosos, que se van y no vuelven, y son muy pocos los que meditan á moco de candil lo que leen, y muchos los que se dejan llevar de las primeras impresiones, que jamás se borran: ¡tal es nuestra miseria!

Aunque los promovedores de la nulidad del decreto del poder conservador estaban bien persuadidos de que una gran mayoría de la cámara desecharia sus proposiciones, sin embargo, las hicieron en los términos siguientes.

„Declárase nula y de ningun valor la resolucion del supremo poder conservador de 9 de noviembre del presente año, en todo aquello que no fuese la declaracion simple y sencilla de ser voluntad de la nacion que sin esperar el tiempo ordinario que señala la constitucion para las reformas constitucionales, se pueda proceder ya á las que se estimen convenientes.”

La comision de peticiones opinó: „Que no debian tomarse en consideracion.” El diputado Garza Flores se propuso impugnar este juicio de la comision, y presentó el difuso dictámen que se insertó en el diario de 20 de noviembre num. 1675, tomo 15, concluyendo: „Son de tomarse en consideracion las dos proposiciones presentadas á la